



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000081-2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 06 MAR 2026

VISTO:

El Memorando N° 1654-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de julio del 2025, Informe N°276-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 09 de octubre del 2025, Informe N°02-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTG, de fecha 14 de enero del 2026, Informe N°029-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de enero del 2026, Informe N°134-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

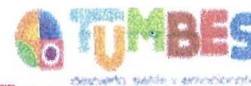
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000081 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 06 MAR 2026

autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Memorando N° 1654-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de julio del 2025, la Oficina Regional de Administración hace de conocimiento a la servidora **GABY REYES ACOSTA** que al encontrarse próxima a cumplir el límite de edad setenta (70) años, el día 01 de octubre del 2025, conforme lo preceptúa al artículo 334 inciso c) del Decreto Legislativo N°276, y le precisa que sus servicios concluirán el día siguiente en que cumplirá setenta años, en tal sentido deberá realizar las acciones que correspondan a su CESE, en cumplimiento a la Directiva N° 010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobado mediante RGGR. N° 303-2015/GRT-GGR.

Que, mediante Informe N° 276-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-URH-UECP-KTGR, de fecha 09 de octubre del 2025, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa que la servidora ha solicitado el trámite de continuidad laboral en aplicación a la Ley N° 32199; y que al **31 de diciembre del 2025** acumula un récord de **VEINTICUATRO (24) años, DOS (02) meses, TREINTA (30) días de servicios.**

De acuerdo con el **Decreto Legislativo N° 276**, la carrera administrativa concluye por diversas causales, entre ellas el **cese definitivo por límite de edad** (art.35, inciso a), concordante con el **artículo 186° inciso a)** del **Decreto Supremo N°005-90-PCM**; asimismo de acuerdo con el **Decreto Legislativo N° 276**, y las disposiciones establecidas en la **Ley N° 32199**, se reconoce el derecho de los funcionarios y servidores públicos a recibir una **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, así como otros beneficios asociados a su tiempo de servicio.

Que, mediante Informe N°02-2026/GOB.REG.TUMBES- GGR-ORH-UECP-KTG, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, actualiza información para cálculo de beneficios sociales en mérito de la Resolución Gerencial General Regional N° 00566-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 12 de diciembre del 2025, que en su Artículo Primero, resuelve declarar procedente y reconoce los solicitado por la ex servidora **GABY REYES ACOSTA** por haber acreditado **25 años de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2025**, y en ese contexto remite el expediente para que realice el cálculo de los beneficios sociales por causal por límite de edad, de la citada servidora; asimismo, informa que la recurrente mantiene un récord de vacaciones pendiente de 15 días, del periodo 2025; y finalmente menciona que la ex servidora acumula al 31 de diciembre del 2025. **Veinticinco (25) años, Dos (02) meses y Treinta (30) días de servicios prestados al Estado.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000081 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **06 MAR 2026**

Que, mediante Informe N° 029-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa sobre el cálculo de compensación por tiempo de servicios, por cese de la trabajadora **GABY REYES ACOSTA**, y para ello, toma en cuenta el récord laboral de **Veinticinco (25) años, Dos (02) meses y Treinta (30) días** que ha informado la Unidad de Escalafón; realizando una extensiva enumeración del contenido de la Ley 32199, que modifica entre otros artículos, el artículo 54 literal c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y que de acuerdo a lo establecido en la citada norma, realiza el cálculo de la CTS de la citada servidora, indicando que la recurrente con nivel Remunerativo STC, tiene una remuneración total o íntegra de ingreso total de S/. 5,015.68 soles que, multiplicado por 25 años, **da un total de S/. 125,392.00 soles** que le corresponde por concepto de **compensación por tiempo de servicios**.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, se establece el cálculo, según lo siguiente:

Cesante:

GABY REYES ACOSTA

Nivel Remunerativo:

STC

| INGRESOS | MONTO | |
|--|-----------|-----------------|
| Monto Único Consolidado | S/ | 1,210.00 |
| Bonificación Extraordinaria transitoria - Fijo | S/ | 200.00 |
| Bonificación Familiar | S/ | 3.00 |
| Otros Conceptos Determinados por la DGGFRH | S/ | 802.68 |
| Mandato Judicial Incentivo laboral | S/ | 1,200.00 |
| Incentivo Laboral - CAFAE | S/ | 1,600.00 |
| TOTAL | S/ | 5,015.68 |

TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN INFORME ESCALAFON
25 AÑOS, 02 MESES Y 30 DIAS

TIEMPO DE SERVICIOS PARA CALCULO DE CTS **25 AÑOS**

| REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL | TIEMPO DE SERVICIOS |
|-------------------------------|---------------------|
| S/ 5,015.68 | 25 AÑOS |

| | |
|---|----------------------|
| COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS | S/ 125,392.00 |
|---|----------------------|



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
- Nº000081 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 06 MAR 2026

Que, mediante Informe N°134-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa que queda acreditado que la ex servidora GABY REYES COSTA acumula al 31 de diciembre del 2025, **Veinticinco (25) años, Dos (02) meses y Treinta (30) días** de servicios prestados al Estado, correspondiéndole un pago de beneficios sociales por la causal de cese por límite de edad.

Que, respecto a ello, es de precisar que la **compensación por tiempo de servicios** es un beneficio social que ha sido regulada con la finalidad de otorgar al trabajador un ingreso que le permita cubrir las contingencias que genere el cese; su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, es decir a la fecha de emisión de la resolución que da por terminada el cese definitivo de la carrera administrativa. **No se puede otorgar antes de la fecha de cese.**

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION:**

PRIMERO.- Que, corresponde **OTORGAR** la compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la ex servidora **GABY REYES ACOSTA**, en el monto ascendente en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/125,392.00)**, de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199.

SEGUNDO.- Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, EMITA el proyecto de **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;



Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000081 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 06 MAR 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, la asignación por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex servidora **GABY REYES ACOSTA**, el monto ascendente en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/125,392.00)**, de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, se establece el cálculo, según lo siguiente:

Cesante:
GABY REYES ACOSTA
Nivel Remunerativo:
STC

| INGRESOS | MONTO |
|--|--------------------|
| Monto Unico Consolidado | S/ 1,210.00 |
| Bonificación Extraordinaria transitoria - Fijo | S/ 200.00 |
| Bonificación Familiar | S/ 3.00 |
| Otros Conceptos Determinados por la DGGFRH | S/ 802.68 |
| Mandato Judicial Incentivo laboral | S/ 1,200.00 |
| Incentivo Laboral - CAFAE | S/ 1,600.00 |
| TOTAL | S/ 5,015.68 |

TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN INFORME ESCALAFON
25 AÑOS, 02 MESES Y 30 DIAS

TIEMPO DE SERVICIOS PARA CALCULO DE CTS

| | |
|-------------------------------|---------------------|
| REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL | 25 AÑOS |
| S/ 5,015.68 | TIEMPO DE SERVICIOS |
| | 25 AÑOS |

| | |
|---|----------------------|
| COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS | S/ 125,392.00 |
|---|----------------------|

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para que abone a la ex servidora **GABY REYES ACOSTA**, su **asignación** por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), ascendente a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/125,392.00)**, previa disponibilidad presupuestal.

Calle Sa Marina 200 - Tumbes

Telefax (072) 52 - 4464



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000081 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 06 MAR 2026

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, a requerir ante el Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para el pago de la asignación del servidor nombrado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la ex servidora **GABY REYES ACOSTA**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

